

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación y aportación de recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION Y APORTACION DE RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA LIC. MARIA DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ, SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y EL LIC. MIGUEL ANGEL MANTILLA DE J. MARTINEZ, DELEGADO FEDERAL DE LA "SECRETARIA" EN EL ESTADO DE PUEBLA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO P. MARIN TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JAVIER LOPEZ ZAVALA, SECRETARIO DE GOBERNACION, EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C.P. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y EL ABOGADO GERARDO FERNANDEZ SANCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como propósito el lograr un crecimiento con calidad, mediante: la conducción responsable de la economía, el aumento y extensión de la competitividad del país, la generación de un desarrollo incluyente, el logro de un desarrollo regional equilibrado y el establecimiento de las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable, así como generar las condiciones necesarias para crear empleos.

3. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 para el Estado de Puebla, fija como una de sus prioridades la de promover la gestión, capacitación, innovación y el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como crear un programa de incubadoras de empresas de desarrollo tecnológico para atraer nuevas inversiones, sentando bases para su integración; en un marco de competitividad basado en la productividad por empresa.

4. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, tal como lo refleja el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en su apartado de "crecimiento con calidad", en el que se plantea la estrategia de elevar y extender la competitividad del país, proponiendo, entre otras líneas de acción, la de promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y la informática.

5. Que derivado del mandato del Plan Nacional de Desarrollo, la "SECRETARIA" ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, que en lo sucesivo se denominará como "PROSOFT".

6. Que el PROSOFT es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un participante relevante a nivel global en esta actividad económica.

7. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

8. Que en los términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 del Acuerdo por el que se dan conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo denominadas como las "REGLAS DE OPERACION", el Consejo Directivo del PROSOFT dictaminó la aprobación de las Solicitudes de Apoyo presentadas por el "GOBIERNO DEL ESTADO", en lo sucesivo LOS PROYECTOS; mismos que están listados en el ANEXO 1, que está agregado como parte integral del presente Convenio.

DECLARACIONES:**I. DE LA "SECRETARIA":**

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la "SECRETARIA", entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.

I.3. Con fundamento en los artículos 6 fracción IX y 24 del Reglamento Interior de la "SECRETARIA", la Lic. María del Rocío Ruiz Chávez, Subsecretaría de Industria y Comercio y el Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, titular de la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, denominada en lo sucesivo como DGCIED, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.4. El Delegado Federal de la Secretaría en el Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 42 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la "SECRETARIA", será el encargado de coordinar las acciones necesarias en dicho Estado para la ejecución del presente Convenio.

I.5. En el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el titular de dicha dependencia, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION".

I.6. Que el 19 de febrero de 2005 entraron en vigor las REGLAS DE OPERACION al ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día anterior.

I.7. Que el PROSOFT, cuenta con los recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, al ramo 10 de la "SECRETARIA".

I.8. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 0881, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la "SECRETARIA" cuenta con los recursos presupuestales necesarios.

I.9. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.

II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, Lic. Mario P. Marín Torres, quien está facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para celebrar el presente Convenio.

II.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15 fracciones I, II, III, IV, 17, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, las secretarías de Gobernación, de Finanzas y Administración, de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública y de Desarrollo Económico, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado Puebla, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

II.4. Al Lic. Javier López Zavala, Titular de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación le corresponde conducir los asuntos internos del orden político del Estado y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación.

II.5. El Ing. Gerardo María Pérez Salazar, Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, tiene facultades para atender todo acto o convenio que obligue económicamente al "GOBIERNO DEL ESTADO", controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos y efectuar las erogaciones conforme al mismo, de acuerdo a la disponibilidad creada para tal efecto.

II.6 El C.P. Víctor Manuel Sánchez Ruiz, Titular de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, tiene facultades para inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos.

II.7 El Abogado Gerardo Fernández Sánchez, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para promover y fomentar las actividades industriales, mineras, artesanales y comerciales en la entidad. Que tiene como fines, entre otros, propiciar la celebración de convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que se apoya el desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del Estado.

II.8 Que para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR, el "GOBIERNO DEL ESTADO" cuenta con el registro correspondiente solicitado a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital.

II.9 Cuenta con la autorización presupuestal de los recursos comprometidos en el presente Convenio, dada mediante oficios de autorización: DP 13/2655/2005 de fecha 4 de agosto de 2005, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración, y oficio sin número de fecha 19 de octubre de 2005, suscrito por el Subsecretario de Egresos de la citada Secretaría.

II.10 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 4 Oriente número 806, Centro Histórico de la ciudad de Puebla, Puebla.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" en lo sucesivo identificados como "LAS PARTES" han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Puebla, en los términos del presente Convenio.

III.2. Que manifiestan conocer el contenido, alcance y fuerza legal de las "REGLAS DE OPERACION" y manifiestan su conformidad en someterse a las mismas.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la competencia con que se ostentan para la celebración del presente Convenio, reconociendo asimismo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan sujetarse a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, que forman parte integrante del presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información en el Estado de Puebla.

SEGUNDA.- Para la ejecución del PROSOFT en el Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal 2005, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a destinar un total de \$7'295,430.00 (siete millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

La "SECRETARIA" aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un monto total de \$3,926,215.00 (tres millones novecientos veintiséis mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) y el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará recursos por un total de \$3,369,215.00 (tres millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

Las aportaciones señaladas en la presente cláusula, por parte de la "SECRETARIA" y del "GOBIERNO DEL ESTADO", se realizarán de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o LOS BENEFICIARIOS, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2005, en términos de los artículos 49 y 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, 45 de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, que son listados en el Anexo 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- La “SECRETARIA” señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías de: Capital Humano, Innovación y Desarrollo Tecnológico, Proyectos Productivos, Fortalecimiento de Capacidad Regional y Empresarial y Promoción y Comercialización, previstas en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

SEXTA.- Los recursos que aporta la “SECRETARIA” para la ejecución de LOS PROYECTOS, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al “GOBIERNO DEL ESTADO” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

SEPTIMA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SECRETARIA” citados en la cláusula segunda de este Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el “GOBIERNO DEL ESTADO” acepta expresamente que, hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “SECRETARIA” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la “SECRETARIA” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” del recibo que en derecho proceda.

OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de los recursos aportados por la “SECRETARIA” que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2005, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

NOVENA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos j) y k) del artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGCIED mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia el “GOBIERNO DEL ESTADO” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la “SECRETARIA” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

DECIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS de LOS PROYECTOS, a través de la suscripción de Convenios de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 inciso a) de las REGLAS DE OPERACION, indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la “SECRETARIA” a través del PROSOFT así como el correspondiente al “GOBIERNO DEL ESTADO”, incluyendo la siguiente leyenda: “El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

El “GOBIERNO DEL ESTADO” designa y autoriza como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que se refiere el párrafo anterior, al abogado Gerardo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Puebla.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos otorgados a LOS BENEFICIARIOS para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por un plazo de cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio, a través de la DGCIED, como área responsable del PROSOFT, podrá verificar en cualquier momento dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 25 y 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a devengar los recursos comprometidos en este Convenio y que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, respecto a los recursos otorgados por la “SECRETARIA” con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre, por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, informando por escrito a la DGCIED de la “SECRETARIA”.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados, por el “GOBIERNO DEL ESTADO” o por el BENEFICIARIO, según el caso.

DECIMA TERCERA.- La “SECRETARIA” manifiesta y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS en base a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION que se dan por reproducidas en el cuerpo del presente Convenio.

El Consejo Directivo del PROSOFT, será el facultado para aplicar la suspensión o cancelación de los apoyos, en apego a los artículos 32, 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION, que se tienen por reproducidos en este instrumento como si a la letra fueren insertos.

DECIMA CUARTA.- La aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, el Organo Interno de Control de la “SECRETARIA” y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a partir de la firma de este Convenio, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la “SECRETARIA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que “LAS PARTES” designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en siete tantos, en la Heroica Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- El Director General de Comercio Interior y Economía Digital, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría en Puebla, **Miguel Angel de J. Mantilla Martínez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario P. Marín Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Javier López Zavala.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Victor Manuel Sánchez Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Gerardo Fernández Sánchez.-** Rúbrica.

ANEXO 1**LISTADO DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROSOFT
PRESENTADOS POR EL ESTADO DE PUEBLA**

No.	Proyecto	Secretaría de Economía	Número de Beneficiarios
1	Creación de un Contact Center para proporcionar Soporte Técnico a Nivel Nacional a usuarios de Telmex.	\$2,500,000.00	1
2	Actualización tecnológica y capacitación de gedas, S.A. de C.V. para cubrir el mercado automotriz.	\$123,000.00	1
3	Habilitación de laboratorio para el desarrollo de una aplicación para la integración digital de cadenas productivas.	\$225,000.00	1
4	Formación de capital humano y desarrollo de actividades de promoción y comercialización de la empresa Net Service.	\$178,215.00	1
5	Elaboración del Proyecto Ejecutivo para la instalación de un Parque de Call Centers en la ciudad de Puebla.	\$900,000.00	1
	Total	\$3,926,215.00	5

PROYECTO	SECRETARIA DE ECONOMIA	GOBIERNO DEL ESTADO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	OTROS APORTANTES	TOTAL
1	\$2,500,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$1,967,000.00	\$11,345,000.00	\$17,812,000.00
2	\$123,000.00	\$66,000.00	\$0.00	\$306,000.00	\$0.00	\$495,000.00
3	\$225,000.00	\$225,000.00	\$0.00	\$450,000.00	\$0.00	\$900,000.00
4	\$178,215.00	\$178,215.00	\$0.00	\$369,675.00	\$0.00	\$726,105.00
5	\$900,000.00	\$900,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800,000.00
Total	\$3,926,215.00	\$3,369,215.00	\$0.00	\$3,092,675.00	\$11,345,000.00	\$21,733,105.00

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-01/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-01/2006

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo tercero de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad contenidas en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 16/2005", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
196386	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	12970	AMPL. DE LA CHIRIPA	33	CORONADO	CHIH.
209648	EX-TEMORIS, CHIH.	2534	AMPLIACION LA BUENA FE	40.8701	CHINIPAS	CHIH.
200344	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13693	CANDY I	100	EL ORO	DGO.
184948	MEXICO, D.F.	6407	UNO	35	MOLANGO	HGO.

Lo anterior, en virtud de haber sido recibidas para su estudio las solicitudes de explotación derivadas de las concesiones mineras de exploración citadas y registradas mediante los números de expediente 1/1.3/1017, 1/1/1516, 2/1.3/2032 y 5/1.3/176, respectivamente.

México, D.F., a 11 de enero de 2006.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-02/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-02/2006

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo tercero de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se dejan insubsistentes las declaratorias de libertad contenidas en la "Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 16/2005", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005, cuyos datos se precisan a continuación:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
209080	COLIMA, COL.	0025	ESTRELLA DE LA MAÑANA II	263	COQUIMATLAN	COL.
200265	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4054	IVON CAROLINA III	2000	PIHUAMO	JAL.
210236	GUADALAJARA, JAL.	14949	ESTRELLA DEL SUR II	29172.2163	TOLIMAN	JAL.
204405	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4158	ESTRELLA DEL SUR FRACC. II	32.6396	TUXCACUESCO	JAL.

Lo anterior, en virtud de según información del Registro Público de Minería, las concesiones antes citadas se encuentran subjúdice en virtud del embargo ordenado por el juez Octavo de lo Mercantil de Guadalajara, Jal., mediante oficio 394/97 de 13 de febrero de 2002.

México, D.F., a 11 de enero de 2006.- El Director General de Minas, **Eduardo Flores Magón**.- Rúbrica.

ACLARACION a la Norma Mexicana NMX-L-169-SCFI-2004, Exploración del petróleo-Taponamiento de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos, cuya declaratoria de vigencia fue publicada el 23 de agosto de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

ACLARACION A LA NORMA MEXICANA NMX-L-169-SCFI-2004, "EXPLORACION DEL PETROLEO-TAPONAMIENTO DE POZOS PETROLEROS TERRESTRES, LACUSTRES Y MARINOS", CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EL DIA 23 DE AGOSTO DE 2004 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Dice:

...

5.5.2 Lacustres y marinos

Todos los cabezales, tuberías de revestimiento, cimentaciones y otras obstrucciones que representen un peligro para otros usuarios del lecho marino o de otros usos legítimos del área, deberán ser recuperados por lo menos 5 m abajo del lecho marino.

Debe decir:

...

5.5.2 Lacustres y marinos

Todos los cabezales, tuberías de revestimiento, cimentaciones y otras obstrucciones que representen un peligro para otros usuarios del lecho marino o de otros usos legítimos del área, deberán ser recuperados por lo menos 5 m abajo del lecho marino, y en el caso de pozos lacustres dicha infraestructura debe cortarse y recuperarse por lo menos 1 m abajo del lecho lacustre.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2005.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.